"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION ALCALDIA N° 309-2024-ALC/MDS.

Subtanjalla, 02 de Setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO:

*El expediente N.º 067-2024 de la Oficina de Registro Civil, de fecha 19 de Julio del 2024, presentado por **RENZO EMANUEL VALDEZ HUASASQUICHE y FATIMA DEL ROSARIO MUÑANTE HERNANDEZ,** quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil. Y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

*Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que: "Quienes pretenden contraer Matrimonio Civil lo declararan oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copias certificadas de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido con fecha no anterior a treinta días (...)" y "(...) los demás documentos que fueron necesarios según las circunstancias (...) así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil señala que: "el alcalde anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicara una vez por periódico, donde lo hubiere", por ello los contrayentes han presentado los siguientes documentos por parte de **RENZO EMANUEL VALDEZ HUASASQUICHE,** copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 021996 expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, Certificado Domiciliario N° 000415 Expedido por el encargado de Certificado Domiciliario de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Certificado Médico emitido por el centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Elva Lisseth de la Torre Escalante, con C.M.P. N° 73695; y por parte de **FATIMA DEL ROSARIO MUÑANTE HERNANDEZ**, copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 1189 expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, Certificado Domiciliario N° 000416 Expedido por el encargado de Certificado Domiciliario de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Certificado Médico emitido por el centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Elva Lisseth de la Torre Escalante, con C.M.P. N° 73695; así como la Publicación en el diario Oficial LA OPINION, de la Región de Ica de fecha 24 de Julio del 2024.*

Que, de conformidad al artículo 258° del Código Civil, el alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer Matrimonio, para lo cual se ha efectuado la revisión de los documentos presentados por los contrayentes, cumpliendo con los requisitos exigidos, los cuales forman parte anexa en la presente Resolución, formando así el expediente Matrimonial. Por los que están expedidos para contraer Matrimonio Civil.

Escaneado con CamScanner

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil y la Carta Circular N° 0003-2000/P/JCREC-RENIEC, es necesario que la administración municipal emitida la Resolución correspondiente previa suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la inscripción registral del matrimonio celebrado.

Que, con credencial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 13 de Noviembre del 2022 otorgan al Sr. **ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA**, su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Departamento Ica, a fin de completar el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026.

En ese orden de ideas y de conformidad con el Artículo 20 inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR LA CAPACIDAD** de los pretendientes **RENZO EMANUEL VALDEZ HUASASQUICHE y FATIMA DEL ROSARIO MUÑANTE HERNANDEZ** para que procedan a contraer Matrimonio Civil el día 07 de Setiembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGUESE** a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución, así como a la Secretaria General la Notificación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Secretaria General e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a Ley, en la Página Web Institucional. www.munisubtanjalla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

Escaneado con CamScanner